

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ENTRE LA DELEGACIÓN
PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA Y EL PROVEEDOR LUIS DÍAZ
ARIAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512

TEMUCO, 21 de Abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; La Ley N° 21.516, del año 2022, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; Decreto N°287 de 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución Exenta N°337 de fecha 31.03.2023 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, que aprueba trato directo del servicio de aseo y mantención menor al Complejo Fronterizo Mamuil Malal; Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el Proveedor Luis Díaz Arias, suscrito con fecha 12.04.2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con la finalidad de mantener el servicio de Aseo en las Dependencias del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se comienzan a realizar los trámites para la respectiva licitación pública.

2.- Que, una vez realizadas las bases administrativas, técnicas y anexos, se informó a la Unidad de Administración y Servicios que se modificará el proceso licitatorio y se incluirá un nuevo "Servicio de aseo, mantención menor y manipulación de alimentos para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal", por lo que el proceso licitatorio no se llevara a cabo dentro de los plazos prorrogados.

3.- Que, en virtud de que existe la necesidad de contar con el servicio de aseo para las dependencias del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 31 de marzo de 2023, se emite la resolución exenta N°337, que aprueba trato directo del servicio de aseo y mantención menor al Complejo Fronterizo Mamuil Malal, para los meses de abril y mayo de 2023.

4.- Que, con fecha 12 abril de 2023, se suscribe Contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Luis Díaz Arias.

5.- Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

1.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución Exenta al ÍTEM 24.03.012 Administración del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, "Servicios de Aseo" año 2023.

2.- **APRÚEBESE** el Contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 12 de abril de 2023, entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Luis Díaz Arias, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y

LUIS DÍAZ ARIAS

En Temuco, a 12 de abril del año 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante la “**DELEGACIÓN**”; y por la otra **LUIS DÍAZ ARIAS**, cédula de identidad N°15.986.023-k, domiciliado en calle Rudecindo Ortega N°1785, comuna de Temuco, región de La Araucanía, en adelante el “**PROVEEDOR**”, quienes por el presente acto han convenido la siguiente prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Que, con la finalidad de mantener el servicio de Aseo en las Dependencias del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se comienzan a realizar los trámites para la respectiva licitación pública.

Que, una vez realizadas las bases administrativas, técnicas y anexos, se informó a la Unidad de Administración y Servicios que se modificará el proceso licitatorio y se incluirá un nuevo “Servicio de aseo, mantención menor y manipulación de alimentos para el Complejo Fronterizo Mamuil Malal”, por lo que el proceso licitatorio no se llevara a cabo dentro de los plazos prorrogados.

Que, en virtud de que existe la necesidad de contar con el servicio de aseo para las dependencias del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con fecha 31 de marzo de 2023, se emite la resolución exenta N°337, que aprueba trato directo del servicio de aseo y mantención menor al Complejo Fronterizo Mamuil Malal.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don José Montalva Feuerhake, viene en celebrar con don Luis Díaz Arias, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en el servicio de aseo y mantención menor del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el cual se encuentra ubicado en el KM. 179 de la ruta CH 199, comuna de Curarrehue, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato de prestación de servicios, corresponde a la suma de \$ 7.592.314 (siete millones quinientos noventa y dos mil trescientos catorce pesos), el que se pagará en dos cuotas mensuales de \$3.796.157 (tres millones setecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete pesos), mediante transferencia electrónica.

Para el respectivo pago, el proveedor deberá emitir la factura correspondiente a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, rol único tributario N° 60.511.090-8. La factura deberá ser enviada a la casilla dipresrepcion@custodium.com, con copia de la misma al correo partesdpraraucania@interior.gob.cl y jgatica@interior.gob.cl.

El proveedor deberá presentar para cada estado de pago:

- Informe del servicio ejecutado, el cual deberá contar con el visto bueno del Coordinador del Complejo Fronterizo Mamuil Malal o quien lo subrogue.
- Antecedentes Laborales y Previsionales (Liquidaciones de Sueldo; Comprobante de Pago de Remuneraciones; Formulario F30-1 Formulario de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales).
- Certificado de Deuda Tributaria (Emitido por la Tesorería General de la Republica).

La Delegación pagará mediante recepción conforme del Coordinador del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, previa revisión y visto bueno del Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión territorial.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El horario de la prestación de servicio será de lunes a viernes, desde las 08:00 a 18:00 horas.

El personal que se requiere para cumplir con las labores de aseo es el siguiente:

- 2 auxiliares de higiene, con sistema de turnos 7x7.
- 1 auxiliar de higiene, con sistema de turno 4x3

Servicio de limpieza diaria:

- Limpieza hall principal.
- Orden y desempolvado de estaciones de trabajo, muebles base y de archivos, sillas, sillones, escritorio, equipos computacionales, impresoras, aparatos telefónicos y mobiliario en general de todas las oficinas.
- Limpieza y extracción de basura de los papeleros.
- Limpiar, desinfectar y desodorizar pisos y artefactos de los baños con productos químicos adecuados.
- Desmanchado de espejos (baños).
- Limpieza de pisos oficinas.
- Limpieza de escaleras y pasamanos.
- Limpiar y desmanchar vidrios de la puerta de entrada, oficinas interiores y paredes en general.
- Reposición de jabón, papel higiénico, toallas de papel y en general todos los útiles necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias.
- Acopio de basuras y retiro para disponerlas al camión recolector.

Servicio de limpieza semanal:

- Lavado y abrillantado de los pisos flotantes, baldosas y cerámicos.
- Desinfectar pisos y baños.
- Lubricar con lustra muebles los revestimientos de madera y muebles en general.
- Limpiar y desmanchar equipos computacionales, teléfonos, impresoras y otros.
- Aseo del sector de estacionamiento.
- Limpiar manchas en sillas tapizadas con tela o cuero.
- Desmanchado y limpieza de vidrios por dentro y por fuera.
- Desmanchado de puertas exterior e interiores, portón, ventanas e interruptores.

- Lavado y desinfección de papeleros plásticos.
- Limpieza y pulido de manillas de las puertas.

Servicio de limpieza mensual:

- Limpieza de marcos interiores y exteriores de puertas y ventanas.
- Limpieza de exteriores.
- Limpieza de murallas y puertas.
- Desmanchado de pisos, baldosas y cerámicos.
- Limpieza de señalética interna y externa.
- Limpieza de cornisas, guardapolvos y muebles en altura.

Servicio de Limpieza Trimestral:

- Limpieza de persianas.
- Limpieza de roller.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos de control del desarrollo de la ejecución de la propuesta, la Delegación designará como inspectores técnicos al Coordinador y Administrador de Mantenimiento, ambos funcionarios del Complejo Fronterizo Mamuil Malal, quienes serán el nexo entre el proveedor y la Delegación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que el presente contrato tiene el carácter de administrativo, y que por lo mismo podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resolución fundada de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, como lo establece el artículo N°13 de la Ley N°19.886.

Causales de modificación o término de contrato:

- a) Si el proveedor no pudiere cumplir cualquiera de sus obligaciones contempladas en el contrato y las Bases.
- b) Que el Proveedor fuere declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
- c) Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.
- d) Terminación de común acuerdo.
- e) Otras causales de término de contrato, establecidas en el Art. N°13 de la Ley N°19.886, de compras públicas o en su reglamento.

OCTAVO: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que este contrato le impone, el proveedor hace entrega del Certificado de Fianza, N° de folio B0142469, emitida por Más AVAL S.A.G.R., a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$759.231 (setecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y un pesos pesos), con fecha de emisión el 04 de abril de 2023 y fecha de vencimiento el 30.06.2023.

NOVENO: MULTAS

La Delegación podrá aplicar al proveedor una multa de 02 UTM por cada evento de incumplimiento del servicio

contratado, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente contrato y lo informado por el Coordinador o quien lo subrogue.

En el caso que el proveedor incumpliera con 5 eventos señalados en su contrato, se aplicará una multa de un 5% del valor total del monto contratado.

En el caso que el proveedor incumpliera con más de 5 eventos señalados en su contrato, la Delegación podrá rescindir el contrato con el proveedor.

El valor de la multa será calculado en relación al día en que se aplicó la sanción y será descontado administrativamente de la factura del mes siguiente a la sanción o con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para tal caso se determinará el proceder de la multa conforme a lo que se señalará mensualmente en el informe que se entregará por el Coordinador del Paso Fronterizo Mamuil Malal al Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación.

DÉCIMO: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Atendida la naturaleza de las acciones que se otorgarán, queda expresamente establecido que todos los antecedentes que se entreguen al proveedor para el desarrollo y ejecución del servicio son confidenciales por estar cautelados por las normas que avalan la protección de la intimidad, razón por la que el proveedor se obliga a mantener en la más estricta reserva todos y cada uno de ellos. Por ende, queda estrictamente prohibido transmitir, o difundir, o reproducir cualquier información que en ellos se contenga a toda persona, natural o jurídico, que no sea la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. El proveedor se asegurará de que sus trabajadores cumplan con este artículo de confidencialidad.

UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de los daños y perjuicios que cause a los bienes muebles y/o inmuebles del Complejo Fronterizo Mamuil Malal y/o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones que por escrito le hayan dado o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Se deja expresa constancia que la Delegación no tiene relación laboral alguna y, por lo tanto, no asume ninguna obligación, ni tendrá responsabilidad alguna respecto del personal que el Proveedor contrate o destine para el otorgamiento de las prestaciones materia del presente contrato. Especialmente en lo relacionado con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del aludido Proveedor, quien otorgará los servicios bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En consecuencia, el Proveedor se obliga a dar íntegro y cabal cumplimiento a las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en Chile que rigen la actividad que desarrollará, así como también, a las Leyes y demás normas laborales y previsionales que afecten a los trabajadores que contrate, especialmente a las normas del Código del Trabajo, Ley N°16.744 y demás normas aplicables.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACION

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato de prestación de servicios.

Durante la ejecución del contrato, el proveedor solo podrá efectuar las subcontrataciones parciales que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones, el proveedor deberá solicitar, por escrito, autorización a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía. Corresponderá al Encargado de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada. No obstante, cualquiera sea el tipo de subcontratación, el proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

Sin perjuicio de todo lo antes señalado, y cada vez que la Delegación así lo requiera, el proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este último les corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

DÉCIMOTERCERO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**, para representar a la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta de Decreto Supremo N°287, de fecha 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

DÉCIMOCUARTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

3.- PÁGUESE el gasto que irroque la presente resolución de acuerdo a lo señalado en Contrato que se aprueba y disponibilidad de caja.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



21/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: KNon9g56AN0vq5iGywgJQ==

LBA/PMC/aat

ID DOC : 20098483

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)